



INFORME CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS - RAD. 2018-00249-00 - COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 17/10/2024 8:47

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

177_Actaaudiencia_AudPruebas_201800249RDActaaudie_0_20241016104538490.pdf;

Cordial Saludo,

El día 16 de octubre de 2024, en representación de la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se asistió a la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76001-33-33-013-2018-00249-00

DEMANDANTE. RODIN AGUSTO FLÓREZ ARIZA Y OTROS

DEMANDADO. EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP Y MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S

LLAMADOS EN GARANTÍA. – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

Identificación de las partes. Asistencia completa de las partes a la audiencia. Se reconoce personería jurídica a mí, como apoderada sustituta y al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, como abogado principal. Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público.

Recaudo probatorio:

Se procede con la contradicción del dictamen elaborado, decretado en audiencia inicial, con la asistencia del ingeniero LUIS EDUARDO SAAVEDRA, jefe del Departamento de Mantenimiento de la Gerencia de Energía de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP.

CONTRADICCIÓN INFORME DE EMCALI:

1. Ingeniero LUIS EDUARDO SAAVEDRA.
2. Ingeniero electricista – 46 años de profesión.
3. Actualmente jefe de unidad de mantenimiento, jefe de la unidad de operación, jefe de unidad de proyectos de media tensión en EMCALI. También es profesor universitario.
4. Especializaciones en negocios de distribución, aspectos energéticos de la agricultura, entre otras.
5. INFORME DE FECHA: 15 de enero de 2018.

6. Exposición del contenido del dictamen: El informe se elabora con el historial que se encuentra registrado en el sistema ESCADA manejado por EMCALI, en donde se reflejan todas las situaciones en el sistema de electrificación local. En éste no se registró ningún inconveniente en la fecha de los hechos, todo se reflejó con normalidad y sin ningún evento. Así mismo, se envió un grupo a verificar la zona, con quienes se elabora el informe en referencia a lo encontrado. Se menciona que lo revisado fue: En sentido CALI-JAMUNDÍ no existen redes del sistema de distribución de energía de EMCALI, si no que las redes en la zona solo son en la vía JAMUNDÍ-CALI (circuito Bochalema). Por el lado donde sucedió el supuesto accidente no pasan las redes de EMCALI. Se revisó que en el sentido mencionado en los hechos de la demanda, pasa una red de alumbrado público y una red de telecomunicaciones y cableoperadores. El contratista de MEGAPROYECTOS verifica en el lugar que no había daños en los cables de alumbrado público, si no un cable mensajero en el suelo (cable de acero) correspondiente a telecomunicaciones.

Preguntas ¿El cable encontrado en el suelo pudo haber electrocutado al semoviente?

Rta. El cable sí conduce electricidad pero no en gran potencia.

¿El cable en el suelo es propiedad de quién?

Rta. Parece pertenecer a una red de telecomunicaciones o cableoperadores.

¿Las circuitos eléctricos de la zona donde ocurrieron los hechos se tienen como circuito de media tensión o baja tensión?

Rta. El RETIE lo define como baja tensión de alumbrado público.

Usted en su informe hace referencia a circuitos de media tensión ¿EMCALI tiene forma de darse cuenta de incidentes en circuitos de baja tensión?

Rta. En el informe se aclara que hay circuito de media tensión que pasa por el otro lado de la vía (JAMUNDÍ-CALI) obviamente si se hubiera presentado evento, éste sistema lo hubiera detectado. En baja tensión, lo que queda registrado es el disparo de un fusible, que no se encontró en el sistema.

¿Según RETIE y RETILAB a quién corresponde el mantenimiento del alumbrado público?

Rta. Ya que no hubo daño en la red de alumbrado público, por lo que decir que el mantenimiento le correspondería al contratista, no sería procedente. Ya que el cable en el suelo no hace parte de EMCALI, ni de alumbrado público; sino que es un cable mensajero de telecomunicaciones.

¿La mitigación de los riesgos que se evidencian en el sistema de alumbrado público que se evidencian en el RETILAB para usted eso no representaba un deber de las partes en ese momento?

Rta. Yo digo que no, ya que no hubo fallas en el alumbrado público. Por ello, no debían mitigar nada si no habían daños.

De acuerdo con la evidencia, se observa un cable en el suelo generando un riesgo latente, el cual debió ser mitigado.

Rta. Y ese cable no era de EMCALI ni del alumbrado público. Si hubiese un riesgo, los responsables son los propietarios del cable de telecomunicaciones; quienes deben tener los sistemas de seguridad adecuados.

¿Se puede confirmar al despacho si se evidenció la existencia de más cables mensajeros en el lugar de los hechos?

Rta. Solo un cable mensajero, el cual estaba reventado.

Finalmente, se declaró precluido el periodo probatorio del presente asunto y en concordancia con el inciso final del artículo 181 del CPACA, **se corre traslado para que en el término de 10 días se presenten por escrito los alegatos de conclusión** (vencimiento 30 de octubre de 2024).

Adjunto acta de la diligencia, para su respectivo cargue.

CASE: 17266.

Tiempo invertido: 1 hora.

Cordialmente,



Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments